



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

INSTALACION DE 16 REDUCTORES DE VELOCIDAD

ORDENANZA N° 54/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

UBICAR dieciséis (16) reductores de velocidad en:

ANEXO I

Barrio Portón de Piedra

Av. Eva Perón entre Oscar Allende y Ricardo Balbín
Av. Eva Perón entre Ricardo Balbín y Lisandro de la Torre
Av. Eva Perón entre San Jerónimo y Victoria Ocampo.
Calle San Jerónimo entre Victoria Ocampo y Av. Eva Perón.
Calle Arturo Frondizi entre Av. Eva Perón y Leandro N. Alem
Calle Arturo Frondizi entre Leandro N. Alem e Hipólito Irigoyen
Calle Arturo Frondizi entre Hipólito Irigoyen y Agustín Tosco
Calle Arturo Illia entre Leandro N. Alem e Hipólito Irigoyen

Barrio Luis de Tejeda

Calle San Jerónimo entre calle French y Sargento Cabral
Calle Lima entre calle Victoria Ocampo y Gral. Mitre

Barrio San Remo

Calle Balneario entre Pasaje Algarrobo y calle Nogal

Barrio Centro

Av. Eva Perón entre calle Vélez Sarsfield y Lima



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ANEXO II

Barrio San Francisco
Calle Aguaribay entre calle Los Cipreses y Canal Maestro Norte
Calle Aguaribay entre Los Álamos y calle Los Fresnos

Barrio Minetti
Calle Justo J. de Urquiza entre calle Cornelio Saavedra y calle Leopoldo Lugones
Calle Saldán Inchín (R. P. E-64) entre calle Urquiza y calle Lamadrid.

ARTÍCULO 2

FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que los reductores de velocidad sean de la tipología y material que considere más conveniente.

ARTÍCULO 3

INSTALAR en las zonas referidas en el artículo anterior la cartelería y señalizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Extraordinaria del día Dieciséis del Mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

Y VISTOS:

La necesidad de la instalación de dieciséis (16) reductores de velocidad en diferentes calles de la ciudad de Saldán conforme surge de los ANEXO I y ANEXO II que se acompañan al presente.

Y Considerando:

Que, el Municipio tiene el deber de establecer medidas que refuercen el ordenamiento vehicular y medidas de seguridad del tránsito, en la Ciudad de Saldán.

Que, se adhiere el principio establecido en la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449 de establecer como principal fin la seguridad y luego la fluidez del tránsito.

Que el crecimiento del parque automotor operado en la Ciudad, sumado a la alta velocidad con que circulan en algunos casos los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones y vehículos menores.

Que el fenómeno de producción de accidente de tráfico, refiere que en primer término se deben aclarar las causas por las cuales se produjeron, sino también las características y estado de las vías de circulación, las medidas preventivas y señalización del sitio de estudio, el flujo vehicular y la capacidad de la vía de circulación, la actuación conjunta de las fuerzas cinemáticas y la intervención de las autoridades de control en la prevención.

Que este Concejo Deliberante, entonces, recepta estos principios en toda su actividad legislativa siguiendo la normativa vigente que establece la legislación, regulando y dando cauce a situaciones que presenta el tránsito vehicular tendiente a la prevención de accidentes.

Que un aspecto que requiere su encuadre normativo es el relativo a los reductores o disuasores de velocidad en la calzada.

Que la facultad municipal de construir determinadas obras en el vía pública, que tienen como finalidad "reducir la velocidad" surge de su condición de titular del dominio público municipal y de entender dichas obras como elementos tendientes a la seguridad y no al entorpecimiento vial, ya que el principio general de la vía pública es la libre circulación de peatones y vehículos, armonizando estas con la seguridad.



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Que asimismo se impone la protección del peatón, mejorar las señales viales, asegurando la calidad espacial de la Ciudad.

Que el Sistema de Señalización Vial es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal el que podrá seguir los lineamientos del Decreto de mención en cuanto a reductores de Velocidad, sean del tipo lomos de burro de asfalto, de material árido o plástico o algún otro que considere más apropiado y conveniente.

Que se deberá implementar una adecuada señalización de advertencia en todo riesgo más o menos permanente.

Que se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la ubicación de reductor de velocidad debiendo considerar los materiales y las condiciones de altura y ancho de los mismos a los fines de garantizar la reducción de la velocidad como así también la seguridad no solo del peatón, sino también del conductor y vehículo que lo atraviese, de además permitir la circulación de todo tipo de vehículo (automóviles-motos-bicicletas), de forma tal que no produzca daños y/o desestabilice los rodados.

Que, resulta necesario y conveniente ubicar reductores de velocidad en diferentes lugares de Saldán, conforme surge del Anexo I y Anexo II que se adjunta como formando parte integrante de la presente Ordenanza, a la brevedad inmediata, debido al gran flujo, tanto de vehículos como de peatones en el sector.

POR TODO ELLO,